Somos la llustro Municipalidad de La Serena



LA SERENA.

0 9 OCT 2025

DECRETO Nº 2217

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7332-0102/2025, de fecha 29 de julio de 2025, de la Sección de Recintos Deportivos a la Dirección Asesoría Jurídica; la orden de ingreso a folio 497 de fecha 29 de julio de 2025; el oficio N° 1886, de fecha 18 de julio de 2025, de la Alcaldesa de La Serena a la interesada doña Ivonne Galleguillos Evans, directora del Colegio Andrés Bello; la solicitud de fecha 8 de mayo de 2025, de doña Ivonne Galleguillos Evans, directora del Colegio Andrés Bello; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

- AUTORÍZASE a la SOCIEDAD EDUCACIONAL ANDRÉS BELLO LIMITADA –en adelante "la Sociedad"–, rol único nacional N° 88.703.300-5, representado por don Hugo Enrique Araya Marín, a ocupar el recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de La Serena, el día 13 de septiembre de 2025, desde las 08:30 hasta las 13:30 horas, para la realización de la actividad "Muestra Folclórica".
- DEJASE ESTABLECIDO, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Mantener el aseo en el recinto y devolver el recinto en la misma condición que se entregó esto es, en buen estado de conservación y complemente aseado, para lo cual deberá contar con los respectivos materiales de aseo.
 - Respetar los horarios de ingreso y salida pactados.
 - Será de su responsabilidad el responder ante cualquier daño que se le cause al inmueble por esta actividad, ya sea que los cause persona a la que haya contratado o permitido el acceso al lugar contratado, conforme a las reglas generales.
 - Deberá la Sociedad responder por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para el evento autorizado.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - Podrá hacer uso de los camarines y servicios higiénicos manteniendo el aseo.
 - Será de su responsabilidad el control de los participantes como también de los asistentes manteniendo un orden en el recinto disponiendo de las medidas necesarias para el control.
 - Queda prohibido el consumo de alcohol y el consumo de cigarrillos en el interior del recinto.
 - El no cumplimiento de aseo al momento de la entrega del recinto importará una multa de 1 UTM. De la misma forma, ante cualquier daño al recinto se procederá a cursar una multa de 2 UTM. En el caso que la multa no cubra los daños, la Sociedad deberá cubrir la diferencia.
 - En el caso de realizar venta en el interior del recinto debe de contar con pago de patente comercial y solo podrá vender alimentos sellados y envasados, sin

- manipulación de estos para su preparación. No se permitirá la conexión a la energía eléctrica del recinto.
- La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en el evento o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
- 3. DEJASE ESTABLECIDO además que, conforme con lo prescrito en el Reglamento Nº 18, se le ha otorgado al beneficiario el 80% de patrocinio respecto a los derechos por concepto de uso del recinto denominado Polideportivo Las Compañías, de acuerdo con lo prescrito en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios, según consta en el oficio N° 1886, de fecha 18 de julio de 2025, de la Alcaldesa al interesado.
- DEJASE ESTABLECIDO también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
- 5. DESÍGNASE a la Sección de Recintos Deportivos como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
- COMUNÍQUESE al interesado por correo electrónico a través de la Sección de Recintos Deportivos.
- COMUNÍQUESE a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anotese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO MUNICIPAL

> HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

ALID DAÚD GÓMEZ

MINISTRADOR MUNICIPAL Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesado
- Oficina Recintos Deportivos
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
 Sección Partes e Informaciones

HDG/HMV/RAH/S